REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE TUMACO
LISTADO DE ESTADOS

ESTADOS ELECTRÓNICOS 07 DE MARZO DE 2023

SECRETARÍA

RADICADO	MEDIO DE CONTROL	PARTES	CLASE DE PROVIDENCIA/AUTO	FECHA DEL AUTO
2021-00530	ACCION POPULAR	**Demandante:** Domingo Julio Valencia Banguera **Demandado:** Municipio de Tumaco **Vinculada**: Aguas de Tumaco	AUTO FORMULA REQUERIMIENTO POR SEGUNDA Y ULTIMA VEZ-SUSPENDE INSPECCION JUDICIAL	06/03/2023
2023-00051	ACCION DE GRUPO	**Demandante:** Harlin Fidencio Rodríguez Quiñones y Otros **Demandado:** Nación-Min Defensa-Armada-Defensa Civil-Min Transporte-Superintendencia de Puertos y Transporte-DIMAR-UNGRD-IDEAM-Gobernación de Nariño-Alcaldía de Tumaco	AUTO RECHAZA DEMANDA POR NO SUBSANAR	06/03/2023

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 201 DEL C.P.A.C.A. SE NOTIFICA ESTAS PROVIDENCIAS HOY 07 DE MARZO DE 2023.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE TUMACO
LISTADO DE ESTADOS

NORMA DEYANIRA TUPAZ DE LA ROSA
Secretaria

EN LAS PÁGINAS SUBSIGUIENTES ENCUENTRA LOS AUTOS NOTIFICADOS EL DÍA DE HOY.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE TUMACO

Despacho Jueza: **JOHANA SHIRLEY GOMEZ BURBANO**

San Andrés de Tumaco, seis (6) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Asunto:	Formula Requerimiento por Segunda y última vez
Acción:	Popular
Accionante:	Domingo Julio Valencia Banguera
Accionada:	Municipio de Tumaco
Vinculada:	Aguas de Tumaco S.A. E.S.P.
Radicado:	52835-3333-001-2021-00530-00

1.- Mediante auto proferido el 29 de noviembre de dos mil veintidós (2022), se abrió a pruebas el incidente de desacato dentro del proceso de la referencia, y se ordenó al Municipio de Tumaco que en el término de 1 mes contrate a un profesional en ingeniería para que realice el estudio técnico respecto de la viabilidad para realizar el adoquinamiento o adecuación de vía e instalación de las tuberías de agua en el barrio el Bajito Tumac, y rinda informe al Despacho de acuerdo a los aspectos señalados en el auto en mención, en el término de dos (2) meses.

2.- Respecto a la entidad Aguas de Tumaco S.A. E.S.P., se ordenó presentar un informe técnico respecto de la viabilidad o identificación de un punto de conexión para que las dos redes que operan en el barrio el Bajito Tumac puedan ser conectadas y puedan operar para el suministro de agua en este sector.

3.- En ese orden, se dispuso también, fijar como fecha y hora para la práctica de una inspección judicial en el sector de El Bajito Tumac el día jueves 09 de marzo de 2023 a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), la cual se realizaría con el acompañamiento del profesional en ingeniería, con el objeto de establecer las condiciones actuales de las vías y el suministro de agua en el sector.

4.- Con auto de fecha 21 de febrero de 2023, encontrándose vencido el término para presentar los informes técnicos ordenados, este Despacho requirió al Municipio de Tumaco y Aguas de Tumaco S.A. E.S.P. para que en un término de 3 días presenten los soportes de cumplimiento a lo ordenado, esto es la contratación del profesional en ingeniería y la realización de los estudios técnicos correspondientes. Vencido el término concedido, únicamente Aguas de Tumaco S.A. E.S.P. presentó el informe solicitado, por su parte el Municipio de Tumaco, guardó silencio.

5.- En consecuencia, este Despacho suspenderá la práctica de la inspección judicial, toda vez que a la fecha no se cuenta con el acompañamiento del profesional en Ingeniería, ni con el informe técnico requerido, a cargo del Municipio de Tumaco.

6.- Encontrándose vencido el término dispuesto para la práctica de pruebas dentro del incidente en estudio, sin que se haya dado cumplimiento a lo requerido por parte del Municipio de Tumaco, esta Judicatura procederá previo a decidir el incidente de fondo, requerir por SEGUNDA Y ULTIMA VEZ al Municipio de Tumaco, para que de estricto cumplimiento a las órdenes dadas por esta Judicatura, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 472 de 1998.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Tumaco,

R E S U E L V E

PRIMERO: Suspender la inspección judicial programada para el **día 09 de marzo de 2023 a las nueve de la mañana (9:00 a.m.),** dentro del proceso de la referencia por las razones expuestas.

SEGUNDO: REQUERIR POR SEGUNDA Y ULTIMA VEZ al Municipio de Tumaco para que en el término de 10 días siguientes a la notificación de la presente providencia allegue informe respecto del cumplimiento de lo ordenado por esta Judicatura mediante auto de fecha 29 de noviembre de 2022.

TERCERO: Informar a las partes, al Ministerio Público y terceros interesados, que todas las comunicaciones deberán ser dirigidas al correo electrónico destinado para este Juzgado, dentro del horario laboral a saber:

j01soadmnrn@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por Secretaría líbrense las notificaciones a los correos electrónicos correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHANA SHIRLEY GOMEZ BURBANO
Jueza

Firmado Por:
Jhoana Shirley Gomez Burbano
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
001
Tumaco - Nariño

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8cfdcf5ce16d4640ada8d99da7f027867b77609bc7f1035ff791ea49fce7b20**
Documento generado en 06/03/2023 04:35:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE TUMACO

Despacho Jueza: **JOHANA SHIRLEY GOMEZ BURBANO**

San Andrés de Tumaco, seis (06) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Asunto:	Rechaza demanda
Acción:	Grupo
Demandante:	Harlin Fidencio Rodríguez Quiñones y otros
Demandados:	Nación - Ministerio de Defensa –Armada Nacional - Defensa Civil - Ministerio de Transporte - Superintendencia de Puertos y Trasporte - DIMAR - UNGRD - IDEAM - Gobernación de Nariño - Alcaldía de Tumaco
Radicación:	52835-3333-001-2023-00051-00

1.- Mediante auto de 21 de febrero de 2023, se le dieron a conocer a la parte demandante, los defectos que adolecía la demanda, y que impedían dársele el trámite previsto en la norma.

2.- Según nota secretarial visible en el archivo 019 del expediente digital, la parte demandante guardó silencio y no presentó subsanación a la demanda en el término de ley.

3.- Por lo anterior, se rechazará la demanda en los términos previstos por el numeral 2° del artículo 169 de la Ley 1437 de 2011.

De acuerdo con lo expuesto, el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Tumaco,

R E S U E L V E

PRIMERO: Rechazar la presente demanda, por las razones ut supra.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente previa anotación en el respectivo libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHANA SHIRLEY GOMEZ BURBANO
Jueza

Firmado Por:

Jhoana Shirley Gomez Burbano

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

001

Tumaco - Nariño

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **826bb0cdac802c5e437faeb789ec3806e32e231c8712c5280e765c0263d9694f**

Documento generado en 06/03/2023 04:57:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica